



Con la finalidad de propiciar la coordinación activa, comprometida y responsable de los sectores público, social y privado, cuya actuación incida directa o indirectamente en el turismo y el sector artesanal para integrar estrategias y mecanismos que impulsen el desarrollo del Turismo y la actividad artesanal en el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 18 , Capítulo III, Título Segundo de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México publicada en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", mediante el decreto Número 232; de fecha 06 de enero del 2021;

El H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, a través de la Dirección de Turismo;

CONVOCA

A los prestadores de servicios turísticos, a las artesanas, los artesanos y ciudadanos del Municipio de San Felipe del Progreso para conformar el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal

BASES:

1. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

- I. El Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y desarrollo Artesanal será presidido por el Presidente Municipal y estará integrado por:
 - a) El Regidor(a) Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo
 - b) El Director (a) de Turismo Municipal
 - c) Dos prestadores de servicios turísticos (un hombre y una mujer),
 - d) Un artesano, una artesana
 - e) Un ciudadano o ciudadana del Municipio.

2. DE LOS PARTICIPANTES:

- Los interesados en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- I. Ser vecino del municipio, con una residencia mínima de cinco años;
 - II. Estar al corriente en la declaración y pago de sus obligaciones y contribuciones, de conformidad con lo que establezcan las autoridades fiscales correspondientes;
 - III. Ser de reconocida honorabilidad;
 - IV. Ser de reconocido trabajo en pro de su gremio; y
 - V. Presentar un proyecto de trabajo que promueva el desarrollo y

progreso, en su caso del sector turístico, o bien para el sector artesanal bajo los criterios de beneficio social, sostenibilidad, competitividad y desarrollo

VI. Tratándose del representante ciudadano deberá cubrir los requisitos señalados en las fracciones I, II, III y V descritos en el numeral 2 de las bases de la presente convocatoria.

3. DEL REGISTRO:

- I. El periodo de registro de los aspirantes será, a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el 26 de febrero de 2021 haciendo llegar vía correo electrónico en formato PDF al correo turismo.cultura@sanfelipedelprogreso.gob.mx la siguiente documentación:
 - a) Constancia de vecindad emitida por el delegado Municipal;
 - b) Copia de pago de licencia de funcionamiento;
 - c) Carta de recomendación de uno o más clientes de su producto o establecimiento;
 - d) Carta de buen desempeño laboral de uno o más prestadores de servicios turísticos o artesanales.

- e) Identificación Oficial (INE o Pasaporte)
- f) Proyecto de trabajo que promueva el desarrollo y progreso, en su caso del sector turístico, o bien para el sector artesanal.

4. DE LA VIGENCIA

- I. La presente convocatoria estará vigente durante 30 días naturales, posteriores a partir del día de su publicación.

5. DE LA ELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

- I. La elección de los representantes de las y los prestadores de servicios turísticos, así como los representantes de las y los artesanos, se considerarán del Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos y del Registro Municipal de Artesanas y Artesanos, siendo electos democráticamente por los prestadores de servicios turísticos y los artesanos respectivamente, debiendo reunir los requisitos establecidos en la presente convocatoria
- II. Los resultados de la conformación del Consejo se darán a conocer dentro de los 5 días posteriores a la caducidad de la presente convocatoria, fecha en la que se llevará a cabo la Toma de Protesta correspondiente.

Los integrantes del Consejo Municipal durarán en su encargo un año, ejerciendo el cargo de forma honorífica, por lo que no recibirán retribución o compensación alguna, por el desempeño de esta labor. En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México y demás disposiciones en la materia.